

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000402019/GOB. REG. TUMBES-GR
TUMBES, 24 ENE 2019

VISTO:

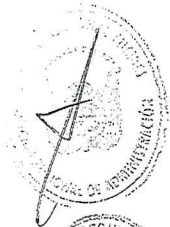
Las Sentencias Judiciales con números de Expedientes N°00177-2014-0-2601-JM-CA-01 de Reynaldo Chávez Dezar, N°00113-2014-0-2601-JM-CA-01 de Luis Alberto Gripa Bosqueangosto, N°00294-2016-0-2601-JR-LA-01 de José Guillermo Mendoza Arica, N°00836-2016-0-2601-JR-LA-01 de Esperanza Adela Basurco Mendoza, N°00081-2015-0-2601-JR-LA-01 de Rodolfo Chiroque Villegas y demás actuados seguidos por los Ex trabajadores, mediante las cuales se dispone la Reincorporación Laboral

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos N°1 y N°2 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la presente Ley orgánica establece y norma la estructura orgánica, organización y competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Resolución Ministerial N°059-2003-TR, Resolución Suprema N°034-2004, Resolución Suprema N°028-2009-TR, se Dispuso la publicación de las listas de los Ex Trabajadores, que deben ser Inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, y además se estable que deben de elegir uno de los beneficios previstos en la Ley N°27803 y su Reglamento Decreto Supremo N°014-2002-TR, habiendo elegido el de la Reincorporación Laboral, en una de las Plazas Vacantes Presupuestadas y que pertenezcan al mismo Régimen Laboral del cual fueron cesados.

Que, al no encontrar eco en sus pretensiones administrativas de Reincorporación Laboral, interponen Demandas Contenciosas Administrativas en el Juzgado Supra laboral de Tumbes de la Corte Superior de Tumbes, contra el Gobierno Regional de Tumbes, para que cumpla con Reincorporación Laboral en el mismo cargo que venía desempeñando a la fecha de su cese u otro similar o equivalente, ante este proceso Contencioso Administrativo incoado por el 1°Juzgado de Trabajo Supra provincial Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes emite las Sentencias, donde DECLARA FUNDADA, las demandas interpuestas por los recurrentes contra el Gobierno Regional de Tumbes, sobre Reincorporación Y/o Reubicación Laboral, en consecuencia se DISPONE CUMPLA la Entidad demandada dentro del término DIEZ días con Reincorporar a los demandantes en el cargo que ostentaban al momento del cese o a otro



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

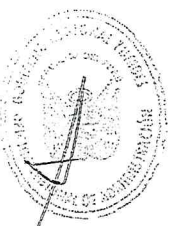
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000042019/GOB. REG. TUMBES-GR
TUMBES, 12 DE ENERO 2019

Equivalente, en el Régimen Laboral 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, es necesario y fundamental señalar que toda sentencia judicial firme y con estado de cosa juzgada es de obligatorio cumplimiento por tener carácter vinculante para las partes de conformidad al artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala.

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, previo análisis de los casos concluye declarar la viabilidad técnica y legal del requerimiento de los administrados, dentro de los beneficios de la Ley N°27803 y de la Ley N°30484, Decreto Supremo N°011-2017-TR y del Decreto Supremo N°011-2018-TR, en consecuencia recomienda la Reincorporación Laboral, en estricto cumplimiento de los mandatos judiciales, en las plazas presupuestadas vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes , modificado con Resolución Ejecutiva Regional N°030 -2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de Enero del 2019..

Que, por las consideraciones expuestas la Reincorporación Laboral ordenadas judicialmente a favor de los administrados, debe de efectuarse en los niveles y /o categorías remunerativas que disponga el juez salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor al momento del cese, en mérito al carácter vinculante de las decisiones judiciales, en razón por la cual es Procedente la Reincorporación Laboral de los administrados, al haberse dispuesto su Reincorporación en el lugar de su Cese, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N°29059.



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
“TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000402019/GOB. REG. TUMBES-GR
TUMBES, 12 DE ENERO 2019

Que la Centésima Decimonovena de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece que, la Reincorporación Laboral a que se refiere el artículo N°11 de la Ley N°27803, es atendida por las Entidades del Estado siempre que cuenten con plazas presupuestadas vacantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que teniendo en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°030 2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 14 de Enero del 2019 se aprobó la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Central del Gobierno Regional y del Archivo Regional, del Gobierno Regional de Tumbes, donde si existen las Plazas Presupuestas Vacantes que permitan la Reincorporación Laboral de Cinco (05) ex Trabajadores, por Sentencias Consentidas y Ejecutoriadas.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Decreto Supremo N°017-93-JUZ.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.-REINCORPORAR JUDICIALMENTE, a los siguientes ex trabajadores en las plazas vacantes permanentes y presupuestadas, en la condición de NOMBRADOS, bajo el Régimen Laboral N°276, a partir del 15 de Enero del 2019, por mandato judicial.

XV.-OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

XV.4.-Oficina de Logística y Servicios Generales

-A don Reynaldo Chávez Dezar, en la Plaza de Electricista II, con Numero de Plaza N°132, con código 461-15-04-6, con clasificación SP-AP, con Nivel Remunerativo STD.

-A don Luis Alberto Grippa Bosqueangosto, en la Plaza Técnico en Servicios Generales I, con Numero de Plaza N°134, con código 461-15-04-6, con clasificación SP-AP, con Nivel Remunerativo STF

-A don José Guillermo Mendoza Arica en la Plaza de Técnico en Logística I, con Numero de Plaza N°135, con código 461-15-04-6, con clasificación SP-AP, con Nivel Remunerativo STC.

-A don Rodolfo Chiroque Villegas, en la Plaza de Trabajador de Servicios II, con Numero de Plaza N°141, con código 461-15-04-6, con clasificación SP-AP, con Nivel Remunerativo SAD.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000402018/GOB. REG. TUMBES-GR
TUMBES, 27 ENE 2018

XIX.-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

-A doña Esperanza Adela Basurco Mendoza, en la Plaza de Técnico Administrativo II, con Numero de Plaza N°253, con código 461-19-00-6, con clasificación SP-AP, con Nivel Remunerativo STC

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será financiado con presupuesto, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Pliego N°461: Gobierno Regional de Tumbes del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a los Órganos estructurados del Gobierno Regional de Tumbes, con las formalidades previstas por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano. El anexo deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes (www.regiontumbes.gob.pe), al día siguiente de publicada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES